



Quaranta maravedis.

111

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

necenta regularmente para el servicio asistencia y
execucion de estas funciones y que producto ó uti-
lidad líquida podrá quedar de cada una rebaxado
todo lo gasto necesario, regulando y justificando
también la imposición que debora cargarse á los edi-
ficios carruages, arrienda y demas arbitrios que se
propusieron al sup^{mo} Consejo p.^a infringir á los
que no alcanzaren las costas de otros, con lo de-
mas q.^e contiene de que enterada esta Ciudad -
Acordó: informen sobre todo los S.^{res} D.ⁿ Pedro
Josef de Quiros, Regidor, D.ⁿ Mateo Vives Diputado
del Común y D.ⁿ Jayme Carron, Procur.^{or} Sindico
Personero

Arancel. En vista del Arancel de comestibles formado por
los Cab.^{ros} Jueces Executores y Diputados del Común
Acordó la Ciudad corra en la semana prox.^a

Finitar. El S.^{or} Corregidor hizo presente: que habiendo pa-
sado á la Ciudad de Murcia no se le ha cumplimen-
tado por aquel Ayuntamiento, como era debido, asi
por el carácter de Corregidor de Lorca en retribu.^{on}
de lo que se hizo en esta Ciudad con el S.^{or} D.ⁿ Vi-
cente Cano, Correg.^{or} de aquella con la precisa con-
dicion de que se haria lo mismo con el de Lorca
quando pasase á Murcia, quanto por el de cui-
mitro togado de la Chancilleria del territorio, q.^e
exige en todo su distrito esta clase de honra y pres.

